


PODER EJECUTIVO NACIONAL

*República Argentina*

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.758/1981 · 1981

# DECRETO-LEY 9758/1981

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 1981 · 3 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Decreto-Ley 9758/1981*

DEROGADA POR LEY 13237

LEY 9758/81

LA PLATA, 28 de OCTUBRE de 1981.

VISTO lo actuado en el expediente número 2337-22.369/80; la autorización otorgada por Resolución número 945/81 del señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 3 de la Ley 8.401, por el siguiente:

" Artículo 3: Las erogaciones que resulten de la aplicación del sistema estatuído serán atendidas con los montos de aportes y contribuciones fijados en los incisos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo 18 de la Ley 9.538, o en las normas que los sustituyan, debiendo el Instituto de Previsión Social llevar la contabilidad de tales ingresos y egresos en forma discriminada de los originados en sus restantes afiliados. Todo déficit será cubierto por Rentas Generales".

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

*Decreto-Ley 9758/1981. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).